

**BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS A AUTÓNOMOS Y MICROEMPRESAS DE REDOVÁN CUYA ACTIVIDAD SE HA VISTO AFECTADA POR LA PANDEMIA PROVOCADA POR EL COVID-19 EN EL MARCO DEL PLAN RESISTIR. “AYUDAS PARÉNTESIS”.**

**ÍNDICE**

- Primero. Objeto
- Segundo. Bases reguladoras
- Tercero. Procedimiento de concesión.
- Cuarto. Beneficiarios y requisitos.
- Quinto. Gastos subvencionables y cuantía de las ayudas.
- Sexto. Documentación.
- Séptimo. Tramitación y resolución.
- Octavo. Financiación.
- Noveno. Pago de las ayudas y justificación.
- Décimo. Obligaciones de los beneficiarios.
- Decimoprimer. Causas y procedimiento de reintegro de las ayudas.
- Decimosegundo. Publicidad de las bases reguladoras.
- Decimotercero. Tratamiento de los datos de carácter personal.
- Decimocuarto. Interpretación de las presentes bases.
- Decimoquinto. Normativa aplicable.
  
- Anexo I. Actividad beneficiarios.
- Anexo II. Modelo de instancia.
- Anexo III. Declaración de trabajadores.
- Anexo IV. Declaración responsable.
- Anexo V. Mantenimiento de Terceros.

**PRIMERO. Objeto.**

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión directa, por parte del Ayuntamiento de Redován, de ayudas económicas a autónomos y microempresas que desarrollan su actividad en los sectores que se han visto más afectados por las medidas de contención de la pandemia originada por la Covid-19 que se han venido adoptando por la Autoridad Sanitaria, que tengan su domicilio fiscal en el municipio de Redován, todo ello en el marco de lo dispuesto por el Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el cual se



aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia.

Además, las restricciones impuestas al conjunto de la ciudadanía por causas sanitarias han tenido un evidente impacto negativo en la demanda de los servicios que ofrecen autónomos y microempresas. Por ello, es necesario y conveniente articular medidas y actuaciones para evitar que se originen consecuencias irreversibles para la economía, el desarrollo empresarial y comercial del municipio y, velar porque una vez finalizada la crisis sanitaria se produzca lo antes posible una reactivación de la economía local.

En consecuencia, la finalidad perseguida con la concesión directa de las ayudas económicas a los autónomos y microempresas que se incluyen en el ámbito de aplicación de estas bases es contribuir al sostenimiento de los gastos corrientes habituales que estos negocios han seguido sido soportando pese a la carencia o disminución de ingresos experimentada, contribuyendo así a su viabilidad económica.

Por todo ello, el objeto es la concesión directa de ayudas económicas a los autónomos y microempresas incluidos en el Anexo I de estas bases con el objetivo de contribuir al sostenimiento de los gastos corrientes habituales que estos negocios han seguido soportando pese a la carencia o disminución de ingresos experimentada.

## **SEGUNDO. Bases reguladoras**

1.-Las presentes bases establecen el procedimiento que va a regir en el otorgamiento, en régimen de concesión directa, de las ayudas “paréntesis” por parte del Ayuntamiento de Redován objeto de esta convocatoria a los efectos previstos por el artículo 17 de la LGS, teniendo en cuenta las especialidades procedimentales establecidas por el artículo 28 de la misma ley para la concesión directa de ayudas, así como en su normativa de desarrollo.

Asimismo, se derivan de lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Redován, aprobada mediante acuerdo plenario de fecha 27 de julio de 2015 (BOP nº 181 de fecha 18/09/2015) y son conformes con lo dispuesto por las bases de ejecución del Presupuesto Municipal prorrogado para el ejercicio 2021.

2.- La convocatoria se registrá, con carácter general, por lo dispuesto en las bases reguladoras, en la Ordenanza General de Subvenciones, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), así como por el Decreto ley 1/2021, de 22



de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia y en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal prorrogado para el ejercicio 2021 aprobadas junto con el Presupuesto Municipal y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

### **TERCERO. Procedimiento de concesión**

Estas ayudas se conceden de forma directa, en aplicación de lo que se prevé en el artículo 22.2.c) en relación con los apartados 2 y 3 del artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, por concurrir razones de interés económico, social y humanitario. En concreto, el carácter singular de estas subvenciones deriva de la naturaleza excepcional, única e imprevisible de los acontecimientos que las motivan.

Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y un extracto de la convocatoria se publicará en el citado boletín, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

### **CUARTO. Beneficiarios y requisitos**

Pueden acceder a la condición de beneficiario de estas ayudas las personas físicas y jurídicas que reúnan la condición de autónomos o microempresas que lleven a cabo alguna de las actividades incluidas en el Anexo I siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la actividad económica sea desarrollada por un autónomo/a o una microempresa que no tengan más de 10 trabajadores/as en su plantilla que estén dados de alta en el régimen de la seguridad social o en la mutua profesional correspondiente y en la Agencia Estatal de Administración Tributaria a fecha 31 de diciembre de 2020.
- b) Que figuren de alta en la matrícula municipal del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) de este municipio a fecha 31/12/2020 en uno o varios de los epígrafes a los que se refiere el anexo II del Decreto Ley 1/2021.
- c) Que figuren en el listado de exentos del IAE de este municipio por aplicación de los requisitos legales vigentes para ello siempre que figuren de alta en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores.
- d) Que el domicilio fiscal se encuentre en el municipio de Redován.
- e) Que se encuentren en funcionamiento en fecha de la solicitud.
- f) Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 (excluyendo el pronunciamiento expreso sobre



lo dispuesto en las letras e y g de este apartado) y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma LGS.

Conforme al artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de subvenciones, se exime a los solicitantes de estas ayudas de estar al corriente en sus obligaciones tributarias, ante la seguridad social y la hacienda local y de ser deudor por reintegro ante la Administración. Debido al carácter urgente y extraordinario del Plan Resistir, que incluye las Ayudas Paréntesis, esta exención encuentra su fundamento en la naturaleza de la convocatoria Plan Resistir “Ayudas Paréntesis”. Se basa en razones de interés público derivadas de la necesidad de adoptar medidas de apoyo que permitan reforzar los sectores al que van dirigidas, gravemente afectados en su economía, así como en tratar de evitar un mayor deterioro del tejido empresarial valenciano y ayudar a la conservación del empleo, mitigando las consecuencias sociales que suponen la paralización de determinadas actividades económicas.

A estos efectos se considera como microempresa la definida conforme el Anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión Europea, de 17 de junio de 2014, es decir, aquella que ocupa un máximo de 10 trabajadores, y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.

En caso de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica debe nombrarse una persona representante apoderada, con poderes suficientes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes.

Asimismo, y en los términos previstos en el artículo 11.3 LGS, la agrupación o comunidad de bienes no podrá disolverse hasta que transcurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los artículos 39 y 65 de la LGS. Quedan excluidas las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas, y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro.

Se excluyen los trabajadores autónomos de una comunidad de bienes, los autónomos societarios (con independencia de la naturaleza jurídica de la sociedad) y los socios de las sociedades civiles. En todo caso, será la sociedad en la que participen, la que pueda optar a la presente subvención si cumple los requisitos exigidos. Asimismo, se excluyen los autónomos colaboradores.

Se incluye como Anexo I el listado de actividades con las equivalencias entre los códigos CNAE y los epígrafes del IAE, tal y como se incluye en el Anexo II del Decreto-ley 1/2021.

**QUINTO. Gastos subvencionables, cuantía de las ayudas, criterios para su determinación y régimen de compatibilidad.**



1.- Serán financiables con cargo a las presentes subvenciones los gastos corrientes en los que efectivamente hayan incurrido los beneficiarios, que se hayan abonado efectivamente, que respondan de manera indubitada al mantenimiento de su actividad empresarial, profesional o comercial y que resulten estrictamente necesarios, tales como:

- a) Gastos en concepto de arrendamiento del local comercial: Para su justificación junto a la solicitud se deberá aportar contrato de arrendamiento en vigor y justificante suficiente de pago de las mensualidades correspondientes. En el contrato de arrendamiento, como arrendatario debe constar la persona solicitante de la ayuda. No es subvencionable la parte proporcional del gasto por rentas de arrendamiento o cuotas hipotecarias sobre inmuebles destinados a vivienda, aunque la actividad se ejerza en ellos.
- b) Gastos de alquiler de vehículos, 100% afectos a la actividad económica. Se justificarán mediante el contrato de arrendamiento, la factura y el justificante del pago de las mensualidades correspondientes, debiendo figurar como arrendatario la persona física/jurídica solicitante de las ayudas.
- c) Las compras de mercancías y aprovisionamientos. Para su justificación se deberá aportar facturas de las compras a proveedores y documentación acreditativa del abono de las mismas. No serán admisibles los gastos correspondientes a adquisiciones de bienes que tengan la consideración de inventariables y/o amortizables (equipos informáticos o audiovisuales, maquinaria, vehículos, instalaciones, etcétera).
- d) Gastos en suministros de energía eléctrica, agua, gas y comunicaciones (Internet, teléfono, etc) vinculados al local comercial donde desarrolla la actividad comercial. Para su justificación se deberá aportar las facturas y los justificantes de pago correspondientes. En el caso del suministro de internet y teléfono la factura estará a nombre de la persona física/jurídica solicitante.
- e) Gastos de reparaciones y conservación, piezas, recambios y consumibles de oficina, servicios de profesionales independientes (asesorías, gestorías, informáticos y análogos), equipos de protección individual, primas de seguros, publicidad y propaganda vinculados directamente a la actividad comercial. Para su justificación se deberá aportar las facturas y los justificantes de pago correspondientes.
- f) Gastos de personal en sueldos, salarios y cuotas a la seguridad social del empresario individual o las cuotas a cargo de la empresa (cuota patronal), en caso de tener trabajadores en su cuenta. Para su justificación se deberá aportar los recibos de salario, la acreditación de su pago y el de las retenciones de IRPF a la AEAT, así como los documentos y justificantes de la liquidación y abono a la Seguridad Social de las correspondientes cuotas. La cuota de autónomo se justificará mediante el correspondiente documento justificativo del pago de la misma.
- g) Gastos de intereses de hipotecas vinculadas al establecimiento comercial. Para su justificación se deberá aportar documentación justificativa de la entidad financiera.
- h) Gastos de intereses de préstamos de adquisición de vehículos comerciales afectos 100% a la actividad económica. Se justificarán mediante el recibo de préstamo y justificante de pago bancario, debiendo figurar como titular del préstamo la persona física/jurídica solicitante de la ayuda.



- i) Otros gastos corrientes vinculados a la actividad. Para su justificación se deberá aportar las correspondientes facturas de los acreedores o proveedores y justificantes de pago.

2. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico mercantil. Las facturas deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.

En ningún caso se admitirán como justificantes de gasto los albaranes, las notas de entrega, tickets de caja, justificantes de TPV ni facturas proforma.

De las facturas y documentos debe deducirse de forma indubitada que se relacionan directamente con la actividad empresarial del solicitante.

El Ayuntamiento podrá requerir en cualquier momento que presente los documentos originales objeto de justificación de la subvención.

En su caso, el IVA soportado no será objeto de subvención, por tener carácter recuperable.

3. No serán subvencionables intereses deudores de cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales ni gastos en procedimientos judiciales. Asimismo, tampoco son conceptos subvencionables el IBI, el Impuesto del Valor Añadido y el resto de impuestos y tasas.

4. Atendiendo a la forma de pago, la justificación del pago debe efectuarse con la documentación que se indica a continuación:

4.1. Transferencia bancaria: Se justificará mediante extracto bancario en que figure registrado el gasto, donde se identifique el receptor del pago y su coincidencia con el emisor de la factura o documento justificativo del gasto.

4.2. Domiciliación bancaria: Se justificará mediante la notificación bancaria del adeudo o copia de extracto bancario en que figure el gasto.

4.3. Cheque: Se justificará mediante copia del cheque emitido a nombre del proveedor/a que emite la factura y copia de extracto bancario en que figure el gasto.

4.4. Pagos con tarjeta: Se justificará mediante el documento de cargo del pago en la cuenta bancaria donde se identifique el receptor del pago y su coincidencia con el emisor de la factura o documento justificativo del gasto. En el caso de tratarse de personas jurídicas, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica: no se aceptarán pagos realizados mediante tarjetas que no están a nombre de la entidad.

4.5. Pagos en efectivo. En virtud de lo recogido en el artículo 7.1 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la



normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, no podrán acreditarse pagos en efectivo con un importe igual o superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera.

Solo se admitirá esta forma de pago mediando causa justificada por el solicitante y siempre que su importe –excluidos los impuestos indirectos- no supere individualmente los 1.000,00 €. En este caso, en la factura habrá de constar "Recibí en efectivo", la identificación del perceptor del pago y sello de la empresa.

5. Se admitirán los gastos realizados entre el 1 de abril de 2020 y la fecha de la solicitud.

Estos gastos y su justificación no podrán haber sido presentados para la obtención y justificación de otras ayudas públicas.

6. La cuantía individualizada a percibir por los beneficiarios se determinará en la resolución de concesión mediante la aplicación de los siguientes criterios:

- a) Una cantidad máxima de 2.000 € por cada autónomo o microempresa con un máximo de 10 trabajadores.
- b) Una cantidad adicional resultante de multiplicar 200 € por cada trabajador afiliado a la Seguridad Social a fecha 31 de diciembre de 2020 de dichas microempresas y autónomos

Una vez concedida la totalidad de las ayudas solicitadas, si quedase un excedente del importe consignado a satisfacer las mismas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.4 del Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero, se podrá dedicar dicho excedente a dedicarlo a otras actividades también afectadas por la pandemia y que no hayan sido contempladas específicamente en los sectores definidos en el Anexo I o a complementar proporcionalmente las ayudas resueltas.

En ningún caso el importe de las ayudas podrá ser superior al importe de los gastos justificados por los beneficiarios.

En caso de que el crédito disponible, atendiendo al número de solicitudes que cumplan los requisitos para acceder a la condición de beneficiarios, no sea suficiente para atenderlas a todas se procederá de conformidad con lo previsto en artículo 22.1 de la LGS, debido a la excepcionalidad de la situación descrita en el objeto de esta convocatoria, y evitando que el criterio de la fecha de registro de entrada pueda causar perjuicios al colectivo potencialmente beneficiario de estas ayudas, se procederá al prorrateo entre los beneficiarios de la subvención del importe global máximo destinado a la misma. Todo ello sin perjuicio del límite establecido en los apartados anteriores.

7. Las subvenciones objeto de la presente convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos que se otorguen o se hayan otorgado para la misma finalidad,



procedentes de cualquier ente público o privado siempre que no se sobrepase el coste de la actuación subvencionada y sin perjuicio del que al respeto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes.

El importe de las subvenciones reguladas en esta convocatoria en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas otras administraciones públicas, u otros entes públicos o privados, supere el coste de la actividad subvencionada.

Los beneficiarios de las ayudas están obligados a comunicar a este Ayuntamiento la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, en el caso de que exista co-financiación de un mismo gasto por diferentes ayudas.

La justificación de las ayudas requerirá aprobación por el órgano competente, previo informe de la Comisión de Valoración.

## **SEXTO. Forma y plazo de presentación de solicitudes y documentación para solicitar la subvención.**

### a) Lugar y forma de presentación de la documentación:

1.- La participación en el presente Plan de ayudas por parte de los beneficiarios finales requerirá la presentación del modelo normalizado de instancia en el plazo de 15 DÍAS HÁBILES días contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones. En caso de que el último día del plazo fuese sábado o inhábil, éste se entenderá prorrogado al siguiente día hábil.

2.- Sólo se admitirá una solicitud por persona física o jurídica. La solicitud de la subvención conlleva la aceptación de las presentes bases en su integridad. La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo o forma establecida, o la no utilización de los formularios normalizados serán causas de inadmisión.

3.- La solicitud se suscribirá por la persona que acredite la representación de la entidad interesada por cualquier medio válido en derecho.

4.- Cada entidad sólo podrá presentar una única solicitud por convocatoria. En caso de presentar más de una solicitud, el órgano instructor del procedimiento únicamente considerará la presentada en primer lugar.

5.- Las solicitudes se presentarán a través de la “Sede Electrónica del Ayuntamiento de Redován”, utilizando el procedimiento “Solicitud de Subvención directa” y anexando los impresos normalizados y demás documentación exigida en la convocatoria. <https://redovan.sedelectronica.es/> y en las oficinas de asistencia en materia de registro con





arreglo a lo previsto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre

Las bases de la convocatoria, el modelo de solicitud normalizado según modelo anexo II, los impresos normalizados, así como cualquier otro documento o publicación relacionada con la presente convocatoria estará disponible en el área de “Ayudas y Subvenciones” del “Portal de Transparencia” municipal. <https://redovan.sedelectronica.es/transparency/>.

6.- Para la identificación del usuario en esta Sede, el Ayuntamiento de Redován admite las modalidades que ofrece la plataforma Cl@ve en su caso:

☑ *Certificado digital: Con carácter general, para personas físicas, se admite el DNI electrónico y todos los certificados reconocidos incluidos en la Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación establecidos en España, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Energía y Turismo. Para personas jurídicas y empresas, esta sede admite la identificación mediante certificados emitidos por ACCV y sellos electrónicos emitidos por FNMT. La lista de autoridades admitidas para la identificación electrónica de entidades y empresas se irá actualizando paulatinamente.*

☑ *Claves concertadas: Cl@ve PIN como sistema de contraseña de validez muy limitada en el tiempo, orientado a usuarios que acceden esporádicamente a los servicios públicos electrónicos. Cl@ve Permanente como sistema de contraseña de validez duradera en el tiempo, orientado a usuarios habituales de los servicios públicos electrónicos.*

De no disponer el/la solicitante de los sistemas de firma indicados deberá acudir a la representación a través de persona que sí disponga de ella, acreditando la representación, por cualquier medio válido en derecho, que deberá suscribir la solicitud correspondiente.

7.- Si la solicitud o la documentación que debe acompañarla no reunieran los datos de identificación, adolecieran de algún error o fueran incompletas, se requerirá a la entidad solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la citada ley.

b) Documentación a aportar por los interesados:

La solicitud (modelo normalizado que estará disponible en la web municipal Anexo II Solicitud) deberá estar firmada por la persona interesada o su representante legal y debe acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:

1. En caso de persona física (autónomos/as)

a) Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad.

2. En caso de personas jurídicas, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica:

a) Certificado actualizado de Situación Censal de la persona jurídica, sociedad civil,



comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el local de desarrollo de la actividad.

b) Copia del contrato de constitución, debidamente registrado, de la sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, o copia de la escritura de constitución y los estatutos de la persona jurídica actualizados, inscritos en el correspondiente Registro.

3. En todos los casos:

a) Documentación justificativa de los gastos corrientes incurridos, ajustándose a lo previsto por los apartados 5º y 9º.

b) Declaración sobre trabajadores a fecha 31 de diciembre de 2020 (modelo normalizado Anexo III), adjuntando “Informe de Vida Laboral de Código de Cuenta de Cotización” de diciembre de 2020 y/o “Relación nominal de trabajadores (RNT) expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social”, nóminas y justificantes de pago de las mismas.

c) Declaración Responsable (modelo normalizado Anexo IV) que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:

- Que el solicitante es autónomo o microempresa de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión Europea, de 17 de junio de 2014.

- Que el solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.

- Que el solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

- Que los gastos presentados en esta convocatoria no han sido presentados para la obtención y justificación de otras ayudas públicas.

- Que, en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica, no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley.

f) Modelo de domiciliación bancaria (modelo normalizado Anexo V). No obstante, si el solicitante ya hubiera proporcionado a este ayuntamiento documento de domiciliación bancaria en otro proceso anterior y no se hubiera producido ningún cambio en los datos bancarios, no será necesario presentar el mencionado documento, aunque sí deberá confirmar dicho número de cuenta en el modelo de solicitud normalizado.

No se estará obligado a aportar los documentos relacionados, si éstos ya obran en el Ayuntamiento de Redován y/o se autoriza a la administración municipal a obtenerlos de otras administraciones, de acuerdo con lo previsto en el artículo 53.1 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



El interesado puede autorizar al Ayuntamiento a realizar la consulta telemática por parte del órgano gestor de los requisitos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) y frente a la Seguridad Social (TGSS)

A los efectos de compulsión de la documentación presentada, las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos administrativos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas, siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora.

### **SÉPTIMO. Tramitación y resolución.**

#### **1.- Tramitación.**

El órgano encargado de la instrucción del procedimiento, la Concejalía de Empleo, verificará el cumplimiento por parte de la persona solicitante de los requisitos exigidos en los criterios reguladores, así como la disponibilidad de crédito.

Examinadas las solicitudes, el órgano instructor comprobará que se ha presentado la documentación en plazo y forma, y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos.

Se nombrará una Comisión de Valoración, compuesta por la Concejala de Empleo, como presidenta, el técnico de la Agencia de Desarrollo Local, y un/a administrativo/a como secretario/a.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o no se acompañe la documentación que de acuerdo con esta convocatoria resulte exigible, de conformidad con el artículo 23.5 de la Ley General de Subvenciones, el órgano competente requerirá al interesado/a para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en la web municipal, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la repetida Ley.

Examinadas las solicitudes y transcurrido el plazo establecido para alegar y subsanar las solicitudes requeridas para ello, el órgano instructor, la Concejalía de Empleo, emitirá informe donde hará constar las personas beneficiarias que cumplen todos los requisitos necesarios para la concesión de las ayudas, así como los comparecientes cuya solicitud quede desestimada por no cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria, convocará la Comisión de Valoración y se elevarán las propuestas de concesión de subvenciones a esta Comisión para que formule la propuesta de concesión al órgano competente para resolver.



En el caso que las solicitudes aprobadas no alcancen la cuantía total de 166.407,00 euros, asignada a este municipio en el Anexo I del Decreto-ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, de conformidad con el artículo 8.b) 4 del mismo se procederá a destinar dicho excedente a la concesión de ayudas a autónomos y microempresas con un máximo de 10 trabajadores que figuren de alta en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores correspondiente a este municipio en otras actividades distintas de las enumeradas en el Anexo II del Decreto-ley 1/2021, de 22 de enero del Consell que también se hayan visto afectadas por la pandemia.

Esta última opción se hará mediante la apertura de una segunda convocatoria, con los mismos requisitos y obligaciones de la primera convocatoria.

En el caso de que tampoco se alcanzase la cuantía total de 166.407,00 euros, asignada a este municipio con la concesión de ayudas a otras actividades distintas afectadas por la pandemia y que no hayan sido contempladas específicamente en los sectores del Anexo I de las presentes bases, se podrá incrementar las ayudas concedidas de manera proporcional hasta consumir la cuantía máxima del Plan.

## 2.- Resolución.

La competencia para resolver la concesión de subvenciones corresponde a la Junta de Gobierno Local. La resolución de concesión determinará la cuantía concedida e incorporará, si procede, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias al hecho que tenga que sujetarse el beneficiario.

El plazo para resolver y notificar será de 6 meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. La falta de resolución expresa supondrá desestimación de la solicitud por silencio administrativo.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición en conformidad con la Ley 39/2015 o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el correspondiente Juzgado, de conformidad con la Ley 29/1998.

## 3.- Comunicaciones.

Todas las comunicaciones a las que se hace referencia en las presentes Bases, que se deban realizar a los solicitantes o beneficiarios, serán objeto de publicación, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En lo sucesivo, todas las publicaciones relacionadas con las presentes Bases se realizarán a través del Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Redován (<https://redovan.sedelectronica.es/board>) y en la BDNS, cuando proceda.

## OCTAVO. Financiación.

La cuantía total destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe total de 166.407,00 euros del vigente presupuesto municipal, con cargo a la aplicación presupuestaria 433.48115 “Ayudas a comerciantes, autónomos y pymes afectados por Covid-19” y aportados a



razón de un 62,5% por la Generalitat, un 22,5% por la Diputación Provincial de Alicante, y el 15% restante por el Ayuntamiento. Y dada la cofinanciación del importe total, las subvenciones se concederán en función del crédito disponible y adecuado que en cada momento exista, atendiendo a la disponibilidad de las aportaciones de los respectivos copartícipes.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el citado importe podrá ser incrementado, con carácter previo a la resolución de las solicitudes presentadas, sin que ello dé lugar a una nueva convocatoria. La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito en un momento anterior a la resolución de la concesión de las subvenciones.

### **NOVENO. Justificación y pago de las ayudas.**

Justificación:

La justificación se presenta como un requisito previo para la concesión y pago de la subvención. La justificación de las ayudas se efectuará mediante presentación de cuenta justificativa, que contendrá la siguiente documentación:

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, conforme al modelo adjunto a las bases.
- Original o copia auténtica de las facturas o justificantes de gasto, a las que se refiera la relación clasificada, de acuerdo con lo previsto por el apartado quinto.
- Declaración responsable en la que figure que las facturas presentadas han sido efectivamente pagadas (se incluirá en el modelo de relación detallada de gastos).
- Declaración responsable en la que figure que las facturas presentadas no han sido utilizadas ni se utilizarán para justificar otras subvenciones (se incluirá en el modelo de relación detallada de gastos).

La justificación de las subvenciones requerirá de acto administrativo de aprobación por el órgano concedente. Se podrá acumular en un acto administrativo la aprobación de la concesión y justificación, siempre que se den los requisitos de las presentes bases. En este caso, junto a la documentación que acompaña la solicitud y se relaciona en el apartado sexto, se presentará la cuenta justificativa.

Pago:

La justificación de estas ayudas y el cumplimiento de su finalidad se considerarán realizadas mediante la presentación de toda la documentación exigida en estas normas, por lo que, una vez resuelta la concesión de la ayuda, se tramitará el pago de la misma a la persona beneficiaria que se realizará mediante un pago único por la totalidad del importe concedido,



mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada en la solicitud, a partir de la fecha de la resolución de concesión.

### **DÉCIMO. Obligaciones de los beneficiarios**

Los beneficiarios de la subvención estarán sometidos a las siguientes obligaciones:

a) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control.

b) Comunicar al Ayuntamiento cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones recogidas en las presentes normas. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y eventualmente a su revocación.

c) Reintegrar los fondos recibidos en caso de no cumplir con los requisitos y condiciones y obligaciones establecidas en las normas, así como los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones (LGS), y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la LGS.

### **DECIMOPRIMERO. Causas y procedimiento de reintegro de las ayudas.**

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos recogidos en la LGS, así como por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el apartado 10º de las presentes bases.

Procederá el reintegro de los fondos percibidos, en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

2. Por lo que respecta a la naturaleza de estos créditos a reintegrar habrá que ajustarse a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el capítulo II Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A los efectos de dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención implica la aceptación de ser incluido en una lista que se publicará en el Tablón de anuncios o por cualquier otro medio, en la que



figurarán los beneficiarios y el importe de la ayuda.

Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona o empresa beneficiaria podrán comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida más los intereses de demora devengados.

## **DECIMOSEGUNDO. Publicidad de las bases reguladoras.**

Lugar de publicación: De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones la información relativa a la presente Convocatoria será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la cual servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Además, dichas bases también se publicarán igualmente en el Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento y en su página web.

## **DECIMOTERCERO. Tratamiento de datos de carácter personal.**

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales:

- Responsable del tratamiento de sus datos: Ayuntamiento de Redován (Plaza del Ayuntamiento nº 1 03370), único destinatario de la información aportada voluntariamente.
- Finalidad del tratamiento de los datos: Gestionar la solicitud de subvención prevista en el Decreto-ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia (DOGV número 9005, de 26.01.2021), en el municipio de Redován.
- Tiempo de conservación de los datos: Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante, los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos.
- Legitimación para el tratamiento de los datos: Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias.
- Cesión a terceras personas: Los datos facilitados NO serán cedidos a terceras personas ajenas al Ayuntamiento de Redován, salvo que deban ser comunicados a



otras entidades públicas por imperativo legal.

Derechos: Derecho de acceso a sus datos, solicitar su rectificación o, en su caso, cancelación, oposición o solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de los mismos. Para ejercer los expresados derechos podrá hacerlo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Redován.

#### **DECIMOCUARTO. Interpretación de las presentes bases.**

En caso de duda o interpretación de las bases, convocatoria, acuerdo de resolución o cualquier otro documento del expediente, resolverá el Órgano concedente, pudiendo, en el caso de que lo considere necesario, solicitar previo informe del Instructor.

#### **DECIMOQUINTO. Normativa aplicable.**

1.- La presente convocatoria se regirá con carácter general, por lo dispuesto en las bases reguladoras, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

2.- Decreto- Ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell (DOGV 26-1-2021).

3.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.- Ley reguladora de las Haciendas Locales, Texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

5.- Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020 aprobadas junto con el Presupuesto Municipal publicado en el BOP de fecha 06/07/2020, prorrogado para el ejercicio 2021.

6.- Ley 8/2010, de 23 de junio de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.

7.- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

8.- Anexo I, art. 2.3 Reglamento (UE) 651/2014 de 17 de junio de 2014.

9.- Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas minimis (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013).

10.- Cualquier otra normativa europea, estatal, autonómica o local de aplicación al procedimiento de concesión de las presentes ayudas.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

Página 16 de 23





**ANEXO I**  
**CODIGOS CNAE, SECTORES Y EQUIVALENCIA CON EPÍGRAFES IAE**

CNAE	IAE
4781 Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco en puestos de venta y en mercadillos	E6466 E6631 E6632 E6633 E6634 E6639
4782 Comercio al por menor de productos textiles, prendas de vestir y calzado en puestos de venta y en mercadillos	E6631 E6632 E6633 E6634 E6639
4789 Comercio al por menor de otros productos en puestos de venta y en mercadillos	E6631 E6632 E6633 E6634 E6639
5510 Hoteles y alojamientos	E681 E682
5520 Alojamientos turísticos y otros	E683 E684 E685 E686
5530 Campings y aparcamientos de caravanas	E687 E687.1 E687.2 E687.3 E687.4
5590 Otros alojamientos	E682 E935 E935.1 E935.2
5610 Restaurantes y puestos de comida	E671 E671.1 E671.2 E671.3 E671.4 E671.5
5621 Provisión de comidas preparadas para eventos	E677 E677.1 E677.9
5629 Otros servicios de comidas	
5630 Establecimientos de bebidas	E672 E673 E674 E675 E676
5914 Actividades de exhibición cinematográfica	E963
7911 Actividades de agencias de viajes	E755
7912 Actividades de los operadores turísticos	
7990 Otros servicios de reservas	A04 P521 P599 P882 P883
8230 Organización de convenciones y ferias	E989 P854
9001 Artes escénicas	A011 A018 A019 A02 A03 E965 P86
9002 Actividades auxiliares a las artes escénicas	A011 A012 A018 A019 A05 E965 P852
9003 Creación artística y literaria	A021 A022 A029 A031 A032 A033 A039
9004 Gestión de salas de espectáculos	P861 P862
9102 Actividades de museos	E9669 E9823
9103 Gestión de lugares y edificios históricos	E9669
9311 Gestión de instalaciones deportivas	E9671 E9681
9312 Actividades de los clubes deportivos	E9672
9313 Actividades de los gimnasios	A04 A942 E9422 E9672 E968
9319 Otras actividades deportivas	A04 E9681 P886
9321 Actividades de los parques de atracciones	E981
9329 Otras actividades recreativas y entretenimiento	A018 A019 A05 E965 E969 E9794



**ANEXO II- Modelo de solicitud**

**SOLICITUD DE AYUDAS AYUDAS ECONÓMICAS A AUTÓNOMOS Y MICROEMPRESAS CUYA ACTIVIDAD SE HA VISTO AFECTADA POR LA PANDEMIA PROVOCADA POR EL COVID-19 EN EL MARCO DEL PLAN RESISTIR AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN POR CONCESIÓN DIRECTA**

DATOS DEL INTERESADO/A		
Entidad: Nombre o Razón Social		NIF
Apellidos y Nombre Representante		DNI
Domicilio a efecto de notificaciones		Teléfono
Localidad	Código Postal	Provincia
Dirección de correo electrónico		
DATOS DE LA ENTIDAD		
DATOS DE LA ENTIDAD		
Domicilio fiscal del solicitante	Localidad	Código Postal

**EXPONE** que teniendo conocimiento de las Bases aprobadas por el Ayuntamiento de Redován, que regulan el otorgamiento de Ayudas económicas a autónomos y microempresas cuya actividad se ha visto afectada por la pandemia provocada por el Covid-19 en el marco del “Plan Resistir” aprobado por la Generalitat Valenciana.

**SOLICITA** su participación en el procedimiento de concesión de las mismas.

**CONFIRMACIÓN DE CUENTA BANCARIA**

Habiendo presentado documento de domiciliación bancaria en procedimiento anterior y no habiéndose producido ningún cambio en los datos bancarios, confirmo la siguiente cuenta corriente de mi titularidad a los efectos de ingreso de la ayuda solicitada: IBAN (20 dígitos):

E	S	-		-		-		-		-		-		-		-		-		-		-		-		-		-		-	
---	---	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--

\* Aunque indique aquí el número de cuenta, éste no será válido si no ha presentado alguna vez “Modelo de Mantenimiento de Terceros” de esa cuenta bancaria en este ayuntamiento.

**DOCUMENTACIÓN APORTADA JUNTO A ESTA SOLICITUD (marque la que proceda):**

**A. En caso de persona física (autónomos/as)**

Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad.

**B. En caso de personas jurídicas, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica:**

Certificado actualizado de Situación Censal de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el local de desarrollo de la actividad.

Copia del contrato de constitución, debidamente registrado, de la sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, o copia de la escritura de constitución y los estatutos de la persona jurídica actualizados, inscritos en el correspondiente Registro.



C. En todos los casos:

- Justificantes de gastos, según Base 5ª de la convocatoria.
- Declaración sobre trabajadores a fecha 31 de diciembre de 2020 (modelo normalizado Anexo III), adjuntando "Informe de Vida Laboral de Código de Cuenta de Cotización" de diciembre de 2020 y/o "Relación nominal de trabajadores (RNT) expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social", nóminas y justificantes de pago de las mismas.
- Declaración Responsable (modelo normalizado Anexo IV).
- Sólo en caso de alta o modificación de cuenta, modelo de domiciliación bancaria (modelo normalizado Anexo V). No obstante, si el solicitante ya hubiera proporcionado a este ayuntamiento documento de domiciliación bancaria en otro proceso anterior y no se hubiera producido ningún cambio en los datos bancarios, no será necesario presentar el mencionado documento, aunque sí deberá confirmar dicho número de cuenta en el modelo de solicitud normalizado.

**CUENTA JUSTIFICATIVA-RELACIÓN DE GASTOS CORRIENTES DE LA ACTIVIDAD-**

Relación de documentos y/o facturas de gastos corrientes subvencionables desde el 1 de abril de 2020 hasta la presentación de la solicitud de ayuda y, que se hayan abonado efectivamente.

CIF	Nombre del Proveedor	Nº factura	Fecha	Descripción Gasto	Importe	Fecha Pago



CIF	Nombre del Proveedor	Nº factura	Fecha	Descripción Gasto	Importe	Fecha Pago

El/La solicitante DECLARA que las facturas presentadas han sido efectivamente pagadas.

El/La solicitante DECLARA que las facturas presentadas no han sido utilizadas ni se utilizarán para justificar otras subvenciones.



**AUTORIZACIONES (marcar con una X donde proceda):**

El/La solicitante AUTORIZA EXPRESAMENTE la consulta interactiva por parte del Ayuntamiento de Redován de los requisitos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), frente a la Seguridad Social (TGSS), con la Tesorería municipal.

El/La solicitante NO AUTORIZA a la comprobación por parte del Ayuntamiento de Redován de estos requisitos. En tal caso, deberá aportarse de manera obligatoria la documentación acreditativa.

**Consentimiento y Deber de Informar a los Interesados sobre Protección de Datos :**

He sido informado de que esta Entidad va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña para la realización de actuaciones administrativas.

**Información básica sobre protección de datos**

Responsable Ayuntamiento

Finalidad: Tramitar procedimientos y actuaciones administrativas.

Legitimación: Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad.

Destinatarios: Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos. No hay previsión de transferencias a terceros países.

Derechos: Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.

Información Adicional: Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente dirección: [www.agpd.es](http://www.agpd.es)

En Redován, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2021.

Fdo. \_\_\_\_

**ILMA. SRA. ALCADESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN**



**ANEXO III.- Declaración de trabajadores**

**CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS A AUTÓNOMOS Y MICROEMPRESAS DE REDOVÁN CUYA ACTIVIDAD SE HA VISTO AFECTADA POR LA PANDEMIA PROVOCADA POR EL COVID-19 EN EL MARCO DEL PLAN RESISTIR. "AYUDAS PARÉNTESIS".**

D / D.ª ,----- con DNI/NIE , -----actuando en nombre propio / como representante de la empresa ----- (CIF),----- de conformidad a las BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS A AUTÓNOMOS Y MICROEMPRESAS DE REDOVÁN CUYA ACTIVIDAD SE HA VISTO AFECTADA POR LA PANDEMIA PROVOCADA POR EL COVID-19 EN EL MARCO DEL PLAN RESISTIR. "AYUDAS PARÉNTESIS

**DECLARACIÓN DE TRABAJADORES**

- Que el solicitante, a fecha 31 de diciembre de 2020, no tenía ningún trabajador.
- Que el solicitante, a fecha 31 de diciembre de 2020, tenía los siguientes trabajadores:

Apellidos y Nombre	DNI

Redován, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021

Fdo.



### **ANEXO IV- Declaración Responsable**

**CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS A AUTÓNOMOS Y MICROEMPRESAS DE REDOVÁN CUYA ACTIVIDAD SE HA VISTO AFECTADA POR LA PANDEMIA PROVOCADA POR EL COVID 19 EN EL MARCO DEL PLAN RESISTIR. "AYUDAS PARÉNTESIS".**

D / D.ª ,----- con DNI/NIE , -----actuando en nombre propio / como representante de la empresa ----- (CIF),----- de conformidad a las BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS A AUTÓNOMOS Y MICROEMPRESAS DE REDOVÁN CUYA ACTIVIDAD SE HA VISTO AFECTADA POR LA PANDEMIA PROVOCADA POR EL COVID-19 EN EL MARCO DEL PLAN RESISTIR. "AYUDAS PARÉNTESIS

#### **DECLARA RESPONSABLEMENTE**

- Que el solicitante es autónomo o microempresa de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión Europea, de 17 de junio de 2014.
- Que el solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 (excluyendo el pronunciamiento expreso sobre lo dispuesto en las letras e y g de este apartado) y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.
- Que el solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Que los gastos presentados en esta convocatoria no han sido presentados para la obtención y justificación de otras ayudas públicas.
- Que, en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica, no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley.

Redován, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021

Fdo.